

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 354.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las favorables circunstancias de nuestra acción en Africa permiten la repatriación de los voluntarios de un año y menores de diez y ocho años, no habiendo, por tanto, motivo para impedir rescindan el compromiso los que así lo deseen, pero es conveniente prevenir para nuevas contingencias la situación legal de estos individuos que, como todos los que visten el uniforme militar, han de hallarse dispuestos a acudir con sus compañeros de armas a donde el bien de la Patria lo requiera.

En su vista, el Presidente interino del Directorio Militar tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 13 de diciembre de 1924.  
=SEÑOR.=A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los voluntarios de un año y menores de diez y ocho años que actualmente se hallan en filas, pueden rescindir su compro-

miso, en la inteligencia que los que así no lo hagan quedarán para lo sucesivo sujetos a los mismos deberes que los del reemplazo ordinario en cuanto a su destino se refiera.

Artículo 2.º El tiempo servido en aquellas situaciones servirá de abono para el cómputo total de la responsabilidad militar que la ley previene.

Dado en Palacio a trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 349.)

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Vistas las peticiones elevadas a este Gobierno en súplica de que se prorrogue el plazo de ocho meses que señala el Real decreto de indulto de 12 de abril último, para que puedan acogerse a sus beneficios los prófugos que residan en continentes que no sea el de Europa; y teniendo en cuenta la incompleta promulgación efectiva que tienen en muchos casos estas disposiciones, debido a dificultades materiales de distancia y medios de comunicación, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de diciembre de 1924.  
=SEÑOR.=A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el plazo de ocho meses que señala el artículo 4.º del Real decreto de 12 de

abril último se considere prorrogado por dos meses, que se contarán a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta*, debiéndose comunicar telegraficamente esta prórroga por el Ministerio de Estado a los Consulados de España en las naciones de otros continentes.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Aprovechamiento de aguas.

D. Francisco de la Mora y de la Gándara, vecino de Ramales (Santander), ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 15 de noviembre último, solicitando el aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo del arroyo llamado «Las Torrientes», en término de Quintavante, Ayuntamiento de Valdebezana, creando un salto, cuya fuerza ha de ser destinada a usos industriales, sin que durante el plazo legal para presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

En la instancia que acompaña al proyecto se solicita la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación de los terrenos de propiedad particular que deban ocuparse para la construcción de la casa de máquinas y demás edificios y obras auxiliares que fuere preciso construir en terreno privado y además la concesión de los terrenos de dominio público a que afectan tanto el remanso como el canal de conduc-

ción, tubería y las demás obras auxiliares necesarias.

Las obras que tratan de ejecutarse son: construcción de una presa en el lugar que se indica en el plano general, la de un canal a cielo abierto y a media ladera hasta el receptáculo de la bajada, la que se verificará por medio de una tubería hasta el punto en que ejerzan su acción sobre los aparatos receptores que las verterán, para devolverlas a su primitivo cauce, por un pequeño canal de descarga.

Los materiales que se emplearán en la construcción de la presa serán la mampostería hidráulica, la sillera y el hormigón hidráulico.

El desarrollo del canal se verificará a media ladera, siguiendo la margen derecha del indicado arroyo sin atravesar obra alguna especial, desarrollándose en terrenos de dominio público lo mismo que el resto de la obra que trata de realizarse. La longitud total del canal es de 516'87 metros.

En el extremo del canal se proyecta el receptáculo de donde parte la tubería de bajada a los receptores hidráulicos.

Dicho depósito estará provisto de un aliviadero con compuerta, para caso necesario verter las aguas por la ladera.

Se proyecta una sola tubería de bajada con tubos de hierro.

El canal de desagüe se halla constituido por una sola alineación de ocho metros de longitud, el cual verterá íntegramente al cauce natural el caudal que ha sido recogido en la presa.

La coronación de la presa está referida a un punto fijo del terreno que es la parte superior del rail más próximo a ella del ferrocarril de la Robla, frente al kilómetro 208 y 19 metros.

El salto útil que se ha de utilizar es de 47'80 metros.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de sep-

tiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

#### INSPECCIÓN INDUSTRIAL

##### Circular.

A partir de esta fecha, la Jefatura de la Inspección Industrial de esta provincia radicará en la oficina asignada al Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas, plaza de Santocildes, número 8, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 25 de enero último.

Burgos 18 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

#### INSPECCION INDUSTRIAL

##### CIRCULAR

Terminando en 31 de diciembre actual el plazo concedido para que todas las industrias mecánicas, químicas o eléctricas presenten en esta oficina provincial de Inspección industrial, para los efectos de la estadística, una relación triplicada y firmada por el dueño, gerente, director o encargado, en que consten la razón social, domicilio, clase de industria, obreros que trabajan y máquinas o aparatos de que consta, recuerdo a los interesados que todavía no lo hayan hecho, a fin de que antes de expirar el plazo presenten dicha relación en esta oficina, plaza de Santocildes, núm. 8, bajo, teniendo presente que cuando la instalación funcione con energía eléctrica de alta tensión, tenga calderas sometidas a presión mayor de dos kilogramos por centímetro cuadrado, útiles o produzca materias combustibles insalubres o peligrosas, o emplee más de 40 caballos de potencia máxima, la relación deberá ir firmada por un Ingeniero de cualquier clase, con título oficial expedido por el Estado, y que esté dado de alta en la contribución industrial o en el impuesto de utilidades, quien garantizará que la instalación está de acuerdo con las reglas técnicas que exige la seguridad pública.

La inscripción de las industrias que no necesiten informe o visita de inspección por el personal de esta oficina, es completamente gratuita; pero las que no presenten la citada relación, firmada como queda dicho, antes del 31 del actual, quedarán sujetas a una visita de inspección

por un Ingeniero de esta oficina, según determina el último párrafo del artículo 15 de la Real orden de 25 de enero último, cuya visita devengará los derechos correspondientes, dietas y gastos de viaje, que serán de cuenta del interesado.

Burgos 18 de diciembre de 1924.  
=El Ingeniero Jefe del servicio,  
G. de la Vega.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

##### Roturaciones arbitrarias.

Por Real orden de 3 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 7 del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias a que aquél se refiere.

Lo que de orden superior se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad en sus respectivas localidades por los medios de costumbre a esta soberana disposición que tantos beneficios puede reportar a parte de sus administrados.

Burgos 17 de diciembre de 1924.  
=El Administrador, Julián de Comingos.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Chápuli.

D. Julián de Comingos Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Vicario Gutiérrez y D. Eusebio Gutiérrez, vecinos de Villamayor de Treviño, se ha solicitado la legitimación en propiedad de los terrenos que se describen a continuación.

Por el primero: una tierra en término municipal de Villamayor, al término de La Cabrona, de cabida de dos fanegas, equivalentes a 72 áreas, linda por N. y S. ejidos, este y O. terreno de Francisco González; otra a Padilla, de nueve celemines, equivalentes a 27 áreas, linda norte y O. Donata Peláez, S. Teodoro Revuelta y E. ejidos; otra en Fuente Pastores, de 54 áreas, linda norte y O. Teodoro Revuelta, S. mojón de Grijalba y E. linda.

Por el segundo: una tierra en dicho Villamayor, al término de La Cabrona, de 72 áreas, que linda norte y S. ejidos, E. Francisco González y O. Ciriaco Benedo; otra en el mismo término, de 72 áreas, linda N. terrenos de Vidal de la Fuente; S. Eusebio Gutiérrez, E. Julián Pérez y O. ejidos; otra al Olmo de Padilla, de 27 áreas, linda N. Gabino Pérez, S. ejidos, E. Primitivo Gallego y O. Donato Peláez; otra a San Pelayo, de 27 áreas, linda N. linda, S. Luis Pérez, E. Eusebio Gutiérrez y O. ejidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923. =Julián de Comingos.

#### Providencias judiciales

##### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de diciembre de 1924, en los juicios declarativos de mayor cuantía acumulados, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Santander, distrito del Oeste, por D. Domingo Polanco Iglesias, marino, vecino de la propia ciudad, como representante legal de su esposa D.ª Lucía Arnáiz Mier, contra D.ª Guadalupe de la Riva y D.ª Fidela Monte Aja, vecina aquélla de Navajeda, y ésta de Riotuerto, ambas sin profesión especial y como viudas y herederas de sus respectivos esposos D. Guillermo del Monte Mier y D. Restituto, de iguales apellidos; esto en cuanto al primero de los pleitos, pues el segundo se dirigió contra la propia D.ª Fidela, D.ª María y D.ª Elvira del Monte Aja, sin especial profesión; D. José y D. Joaquín del Monte Mier, labradores, este último en rebeldía y vecinos todos de Riotuerto, sobre pago de cantidad y otros extremos, pendientes dichos autos en la Sala de lo civil de esta Audiencia, en virtud de apelación interpuesta por el demandante, contra la sentencia dictada en primera instancia, habiendo comparecido en esta segunda el actor apelante, defendido por el Abogado D. Claudio Santamaría y representado por el Procurador don Moisés Maroto, y los apelados, a excepción del D. Joaquín y de doña Guadalupe, que no se han personado, mediante la representación del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, bajo la dirección del Abogado D. Anselmo Ortiz.

Parte dispositiva.—Fallamos: que de acuerdo en lo principal con la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos las demandas iniciales de uno y otro pleito acumulados, absolviendo de ellas a los demandados, con imposición al actor D. Domingo Polanco de las costas de ambas instancias. Revocamos la expresada sentencia en cuanto no está conforme con la presente, que será notificada a D. Joaquín Monte Mier y D.ª Guadalupe de la Riva, en la forma prevenida en el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado

de que proceden, con certificación de esta sentencia, a los efectos consiguientes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Gabriel Fernández Céspedes.—Santiago Álvarez.—José de Juana.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 16 de diciembre de 1924.—Ante mí, Antonio María de Mena.

##### Sedano.

D. Enrique de Leyva y Suarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre muerte, contra Francisco Acero Sanz, se saquen a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho procesado, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

La quinta parte de la cuarta parte de una casa, sita en Santa Gadea, al barrio de Abajo, linda por el frente con huertos de Santiago Acero, y otros, por la espalda ejido común, derecha entrando ejido e izquierda María Ruiz.

La quinta parte de un prado, al sitio del Soto, término de Santa Gadea, de 24 áreas, linda N. Simón Gallo, S. Lucio Campo, E. camino y O. Valentín Fernández.

Otra quinta parte de otro prado, al sitio de Colgarón, en término de Herbosa, de 12 áreas, linda N. rio, S. y E. Manuel Vigo y O. Mariano Sainz.

La quinta parte de una huerta, al sitio de la Fuente, término de Santa Gadea, de cuatro áreas, linda norte y O. ejido, S. la casa antes deslindada y E. huerto de herederos de Manuel Acero.

La quinta parte de una tierra en dicho término, al sitio de La Horca, de nueve áreas, linda N. y E. ejidos, S. Bonifacio Argüeso y O. Lucio Campo.

La quinta parte de otra tierra, al sitio de Rozas, de 12 áreas, linda N. Teresa Lucio, S. Higinio López, E. Santiago Acero y O. Daniel Sainz.

Otra quinta parte de una tierra, al sitio de Somonte la Vega, en dicho término, de 36 áreas, linda norte Fulgencio Ruiz, S. Feliciano Sainz, E. José Fernández y O. Eustaquio Ruiz.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero próximo, a las once, advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad, y que el rematante deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la adjudicación.

Dado en Sedano a 10 de diciem-

bre de 1924.—Enrique de Leyva.—  
El Secretario, Jesús Peña.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Roa.

*Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno desde el 1.º de julio al 30 de septiembre de 1924.*

Día 5 de julio.—Se aprobaron las sesiones de la Comisión permanente.

Se nombró una comisión para que gestione la cesión del terreno de las ruinas de Trinidad para la construcción de Escuelas, y que se rectifique el plano devuelto por la Dirección General.

Que cuando se reciba el expediente de expropiación forzosa de parte del soportal titulado de los Casines, se subsanen los defectos que existan.

Se dió cuenta de que han estado al público las cuentas de documentos a formalizar, y no se ha producido reclamación, y el Ayuntamiento acordó prestarlas su aprobación, y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta de una solicitud del Auxiliar de Secretaría, pidiendo aumento de sueldo; el Ayuntamiento lo tomó en consideración.

Se acordó adquirir papel de multas municipales.

También se acordó inscribir a los empleados municipales, a los efectos del retiro obrero.

Se ratificó el Ayuntamiento en el correctivo impuesto al Secretario y Auxiliar de esta Corporación.

Que quede sobre la mesa la cuenta presentada por Inocente Pérez, sobre viajes del Sr. Delegado Gubernativo.

Se acuerda adquirir licencias de armas para los empleados.

Se dió cuenta de un escrito de D. Isidoro Casin respecto a la forma que desempeña el cargo el Inspector de carnes e Higiene pecuaria; así como de un escrito del Sr. Gobernador, resolviendo que no puede separarse del cargo sin formación de expediente.

Se dió cuenta de un escrito del arrendatario de los arbitrios municipales para que se aclaran algunas dudas del expediente.

Se acordó por mayoría de votos atenerse al acuerdo del día 10 de abril último.

Que se adquirieron los datos necesarios para revisar el contrato de luz.

Día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombro un Concejal suplente para la Junta municipal del Censo electoral.

Se acordó que el arrendatario del impuesto de arbitrios municipales tiene derecho a cobrar el impuesto acordado por la Junta municipal, en sesión del 7 de marzo último.

Se dió cuenta por el Sr. Secretario-Interventor, de que el almace-

nista de vinos D. Simón Castellanos, adeuda al Ayuntamiento 800 pesetas.

Se autoriza a la Comisión Permanente para que organice los festejos de San Roque.

Día 6 de agosto.—Se aprobó la sesión anterior y sesiones de la Permanente.

Se acordó no procede la agrupación del pueblo de La Cueva a este Ayuntamiento a los efectos del Secretario.

Se acordó solicitar la supresión de las Diputaciones provinciales.

Se autoriza al Sr. Alcalde, para el gasto de 3.000 pesetas en los festejos de Nuestra Señora y San Roque.

Se acuerda se proceda a la rifa de la cama depositada en este municipio.

Se acordó el traslado de la puerta de la Secretaría.

Día 6 de septiembre.—Se aprobó la sesión anterior.

Se acordó tributar un homenaje al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar.

Se aprobaron las cuentas de consumos del año 1923-24.

Día 15.—Se aprobó el acta anterior.

Se admitió la dimisión del cargo de Concejal, presentada por don Francisco López Varona.

Se acordó contestar al contratista que fué de la traida de aguas a esta villa, D. Vicente del Val, que este Ayuntamiento tiene reconocida una deuda a su favor, pero pendiente de liquidación.

También se acuerda se abonen por los trabajos de confección de apéndices y repartos la cantidad de 200 pesetas.

Por el Sr. Secretario-Interventor se dió cuenta a la Corporación que en el trimestre actual se liquida con un saldo en contra del Ayuntamiento de 3770'10 pesetas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para examinar los muros de las ruinas de Trinidad.

Se acuerda el arreglo del muro del paseo Espolón.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arreglo de la ermita de San Roque.

Que se proceda a la expropiación forzosa de la casa llamada de los Zorrillas.

Día 16.—Continuación de la segunda reunión cuatrimestral.

Se acordó que el pliego de condiciones para el arreglo ermita de San Roque se anuncie al público por diez días.

Requerir a los vecinos de esta villa que se hayan intrusado en terreno de este municipio para que lo dejen a disposición del mismo.

Que se proceda a la limpieza de las calles y plazas.

Acuerda la Corporación que las sesiones ordinarias del segundo cuatrimestre del año actual, den principio el día 15 de enero próximo.

Se aprobó el precedente extracto por la Comisión Permanente, en sesión del día 19 de octubre.—El Secretario, Claudio Antón.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

### Ayuntamiento de Villarcayo.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y su Junta municipal en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1923.*

Mes de octubre.

Día 2.—Sesión extraordinaria. Cesaron los Sres. Concejales del Ayuntamiento finalizando en su cometido según ordena el Real decreto del Sr. Presidente del Directorio Militar fecha 30 de septiembre último, habiéndose hecho el arqueo de fondos correspondiente y haciendo entrega el Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde de las insignias de su cargo.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con los señores vocales asociados al mismo, según previene dicho Real decreto, bajo la presidencia de D. Doroteo Rubio Martínez, Alcalde elegido y se procedió a la elección de cargos, resultando para el de Teniente de Alcalde, D. Francisco Martínez Alonso, para primer Regidor Sindico, D. Emeterio Pérez Uriarte, y para segundo D. Julio Andino Pérez, quedando determinado el orden numerico de los demás señores regidores.

A continuación se procedió, según precepta el artículo 66 de la vigente ley Municipal, a dividir en secciones esta villa, acordando sean cuatro para constituir la Junta municipal designando a cada una de dichas secciones dos vocales, procediéndose por medio de votación y de conformidad al artículo 67 de dicha ley a verificar referida votación, dando el resultado siguiente: para la primera sección fueron designados, D. Blas Ruiz López y D. Fausto Uriarte Gómez; para la segunda, don Domingo Rojo García y D. Indalecio Peña González para la tercera; D. Manuel Villanueva García Arroyo y D. Ildefonso Sainz García, y para la cuarta, D. Ricardo Calera Ortiz y D. Rafael López González, quedando constituida la Junta municipal de este distrito con expresados señores. Y por último, se hizo cargo el nuevo Ayuntamiento de los fondos que resultan a su favor y de los libros de contabilidad de Secretaría y Contaduría lo cual todo ello quedó lacrado y precintado convenientemente según así se dispone.

Día 4.—Sesión extraordinaria. Se dió cuenta de la renuncia que hace D. Blas Ruiz López, del cargo de vocal de la Junta municipal de este distrito, acordando admitirla y que desde luego se proceda a la sustitución de referido vocal en la forma que determina el artículo 69 de la vigente ley Municipal y lo acordado por el Real decreto del Sr. Presidente del Directorio Militar de fecha 30 de septiembre último, hecho

así resultó elegido para cubrir referida vacante el vecino de esta localidad D. Ildefonso Codón Cobo.

Y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los días sábados de cada semana, a las siete de su tarde.

Día 6.—Se acordó conceder a don Ricardo Calera Ortiz, la licencia que solicita para ampliar la puerta de salida que da al soto pequeño en la casa de su propiedad sita en esta villa, calle de San Roque número 15.

Y quedaron nombradas por medio de votación secreta las comisiones a que se refiere el artículo 60 de la vigente ley Municipal, después de acordar que el número de dichas comisiones sea el de cuatro, llamadas de Hacienda o Presupuestos, Policía urbana y rural, Cementerios y Fontanería.

Día 13.—Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y su junta municipal en el 2.º trimestre de 1923 a 1924.

Conceder a D<sup>a</sup>. Clementina García de la Arena y a D. Casimiro González Trique la instalación en las casas números 2 de la Calle del 18 de septiembre y número 14 de la Calle Real respectivamente un grifo de agua para servicio particular en la planta baja.

Y asistir en corporación a los actos religiosos que se celebrarán en la parroquia de esta Villa por orden del Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de este Arzobispado.

Día 17.—Sesión extraordinaria. Se dió cuenta de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 6 del actual, por la que autoriza a los Ayuntamientos para que se encarguen y puedan funcionar con todos los elementos y responsabilidades en lo sucesivo, haciéndose cargo a este fin del metálico y documentación, una vez detallado como se recibe, haciéndose cargo a continuación el Sr. Depositario del metálico habido y del libro a el correspondiente y el Secretario de los libros de contabilidad correspondientes a secretaria.

Día 20.—Se acordó constituir interinamente la Banda de música municipal bajo la dirección de D. Bernardino López de Castro, con la misma asignación que aparece consignada en los presupuestos municipales.

Conceder el Salón-Teatro de este Ayuntamiento para dar espectáculos de cinematografo, siempre que la Corporación no acuerde destinarle a otro objeto.

Y aprobar la cuenta presentada por el señor Apoderado de este Ayuntamiento en Burgos, correspondiente al primer semestre de este año de 1923 a 1924 en la que resulta un saldo a favor de este Municipio de 648'24 pesetas.

Día 27.—Se acordó conceder a D. Ignacio García Fernández la instalación en la casa donde habita, calle de D. Manuel Laredo, núm 10, la instalación de un grifo de agua para servicio particular.

Nombrar a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Alejandro Fernández Larena y D. Julio Andino Pérez, para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza.

Y aprobar y que sea satisfecha la cuenta presentada por D. Vicente Ardines, tejero, por un millar de tejas y su acarreo que ha comprado este Ayuntamiento, su importe de 140 pesetas.

#### Mes de noviembre.

Día 3.—Se acordó conceder autorización y permiso a D. Eliseo Sainz Martínez, industrial y vecino de esta villa, para el tendido de una red de distribución de fluido eléctrico para alumbrado y usos industriales en esta villa y para el paso por este término municipal de una línea de alta tensión destinada al transporte de energía eléctrica a otros pueblos.

Abonar a la Banda de música municipal la asignación a ella correspondiente, del segundo trimestre de este año de 1923 a 1924 y la cantidad de 40 pesetas por los días extraordinarios que ha tocado durante el primer semestre del mismo año.

Y abonar las cuentas presentadas por arreglo de la calle del Horno de esta villa, su importe de 329.50 pesetas.

Día 10.—Se acordó aprobar y satisfacer con cargo al capítulo que proceda del presupuesto municipal vigente la cuenta presentada por el carpintero D. Saturio del Río Sanchidrián, su importe de 25 pesetas, por cuatro tableros-carteles indicadores para la velocidad de los automóviles, hechos y colocados en las afueras de esta villa.

Día 17.—Se acordó que por este Ayuntamiento se proporcione casa vivienda oficina para el Sr. Delegado gubernativo o en su caso asignarle como gratificación la cantidad de 75 pesetas mensuales.

Y aprobar la relación de socorros hechos a los pobres transeuntes en el año de 1922 a 1923.

Día 24.—Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su superior aprobación el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio próximo de 1924 a 1925.

#### Mes de diciembre.

Día 1.º.—Se acordó asistir en corporación a los solemnes cultos que en obsequio de la Purísima han de tener lugar en el templo parroquial de esta Villa el día 8 del actual.

Día 8.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 22.—Se acordó el pago a los empleados de este Ayuntamiento de sus haberes correspondientes al tercer

trimestre de 1923 a 1924 y los gastos de material de Secretaría.

Abonar la diferencia que existe entre lo pagado por el depositario de este Ayuntamiento al puesto de la parada que estuvo en esta Villa y lo abonado para la Comisaría de Guerra.

Y adquirir un alcohómetro para la graduación de la leche.

Día 23.—Sesión extraordinaria. Hizo la presentación oficial el señor Delegado Gubernativo nombrado para este partido, ofreciéndole todas las Autoridades de esta Villa su concurso para el buen desempeño de su cargo.

Día 29.—Se acordó adquirir una colección de pesas de 5 kilogramos para que sirvan de contraste con las que usan los Establecimientos públicos de esta localidad.

Que la caja de fondos de este Ayuntamiento continúe en la casa del Depositario.

Que se haga cumplir al arrendatario de puestos públicos la obligación que tiene de barrer las plazas y calles todas las semanas y que por el encargado del alumbrado público se inspeccione el tendido para que no falte ninguna luz.

Por los vecinos de esta villa don Juan de Pereda, D. Sixto Melo y D. Jesús Cuadros se hizo uso de la palabra proponiendo respectivamente que el puesto de animales de cerda en los días de mercado no se ponga en frente de la puerta de su casa, pues le hacen imposible el paso a ella, y que se prohíba el arrojar aguas a la vía pública, así como lavar ropas, según lo previenen los artículos 92 y 247 de las ordenanzas municipales de esta localidad; que también se impida que el puesto de almadreñas y sacos de trigo se pongan frente a su comercio, por impedir la entrada en él a sus clientes.

Y se presentó un documento que fué leído de las obras que en esta Villa se podían llevar a cabo para el embellecimiento de la misma.

Todo lo cual tomó en consideración este Ayuntamiento.

Villarcayo 4 de enero de 1924.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 de este mes, y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde.

Villarcayo 4 de enero de 1924.—El Secretario, Felipe de la Peña.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Rubio.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Se ha interposto ante dicho Tribunal por D. Marciano Martín Morales, mayor de edad, labrador y ve-

cino de Melgar de Fernamental, recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 17 de diciembre de 1924.—El Secretario, Antonio María de Mena.—V.º B.º—El Presidente, Robles.

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tinieblas de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de diciembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades formado en este municipio para el año económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Tobes y Rahedo 12 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Galo del Olmo.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio,

quedan a disposición del vecindario para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las relaciones juradas de los propietarios, hojas de transmisión de dominio y resúmenes generales, a fin de que presenten las reclamaciones del agravio si se creyere oportuno, pues transcurrido el referido plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 9 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Zarcarias Martínez de Septién.º

#### Alcaldía de Albillos.

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

«Providencia declarando el apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, correspondientes al reparto sobre aprovechamientos comunales del año 1923-24, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaró a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el importe total de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si durante los días 26, 27 y 28 del actual no satisfacen el principal y los recargos referidos, para lo cual estará en la Casa Consistorial de este pueblo durante los mismos, de nueve de la mañana a las doce de la misma y de dos a las cinco de la tarde, el Agente ejecutivo, D. Manuel Muro Cuevas, nombrado por el pleno de este Ayuntamiento, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos de la citada Instrucción.

Albillos 15 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Santos Saiz.

## Anuncios particulares

#### Alcaldía de San Millán de Lara.

En esta villa se halla depositado un chono, como de seis meses, moreno y con cerril rojo.

A la persona que se le haya extraviado, puede pasar a recogerle mediante pago de los gastos ocasionados, pues pasado el tiempo marcado por la Ley después de insertado este anuncio, se procederá a la venta en pública subasta.

San Millán de Lara 18 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Delgado.